

**DIRECTIVA PARA EL TRATAMIENTO CONTABLE Y PRESUPUESTAL DE
LAS CONSTRUCCIONES EN CURSO**

DIRECTIVA N° 003-2003-GG-EPS ILO S.A.

1. OBJETIVO:

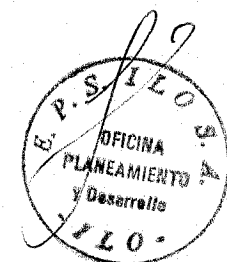
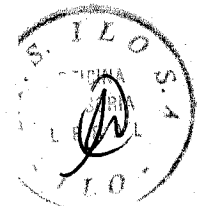
El objetivo de la presente Directiva es establecer los procedimientos administrativos para orientar el compromiso presupuestal y el registro contable de las obras a efectuarse bajo la modalidad de Administración Directa, Encargo, y Contrata desde su inicio hasta la Liquidación Final en la EPS.ILO SA..

2. FINALIDAD :

La finalidad es establecer los criterios, métodos y procedimientos a seguir en el registro contable de las obras.

3. BASE LEGAL :

- Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338.
- Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado con D.S. N° 09-95-PRES.
- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- Ley de Actividad Empresarial del Estado, Ley N° 24948.
- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República N° 27785.
- Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y demás normas modificatorias y complementarias.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, y demás normas modificatorias y complementarias.
- Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, Ley N° 27209.
- Plan Contable General Revisado, aprobado por Resolución de CONASEV N° 006-84.efc/94.10.
- Resolución del Concejo Normativo de Contabilidad 012-98-EF/93.01 del 18.4.98
- Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, Ley N° 27293.
- Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública N° 004-2002-EF/68.01, aprobada por R.D. N° 012-2002-EF/68.01.



4. PROCEDIMIENTO PARA EL COMPROMISO PRESUPUESTAL Y REGISTRO CONTABLE DE LAS CONSTRUCCIONES EN CURSO:

4.1 La Oficina de Presupuesto formulará dentro del Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año vigente el Presupuesto de Inversiones, en el cual se considerará la información remitida por el Equipo de Ingeniería, relativa a los Estudios, Proyectos, y Obras (codificadas) que se prevean ejecutar durante el año fiscal vigente. Dichos Estudios, Proyectos y Obras a ejecutarse deberán contar con estudios de pre inversión debidamente aprobados, o la Declaratoria de Viabilidad de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, así mismo las Gerencias de Línea serán las responsables de la ejecución de cada uno de los estudios, proyectos y obras según su competencia.

4.2 El Proyecto del Presupuesto Institucional de Apertura, una vez revisado por la Dirección Nacional del Presupuesto Público, debe ser aprobado por el Titular del Pliego, para su ejecución.

4.3 El Equipo de Contabilidad en base a la codificación presupuestal, aperturará una cuenta contable a cinco dígitos, para cada uno de los Estudios, Proyectos y Obras consideradas en el presupuesto Institucional, dentro de la cuenta 339.00 Construcciones en curso.

4.4 Los responsables de la ejecución de cada uno de los estudios, proyectos y obras realizarán los requerimientos de recursos de personal, bienes y servicios a utilizarse a la Gerencia Administrativa, teniendo en cuenta las partidas presupuestales consideradas en cada presupuesto.

4.5 La Gerencia Administrativa ordenará al Equipo de Logística realice las acciones necesarias para la adquisición de bienes y/o realización de servicios requeridos por cada uno de los responsables.

4.6 La Gerencia Administrativa ordenará al Equipo de Recursos Humanos, realice las acciones necesarias para la contratación del personal requeridos por cada responsable.

4.7 Las acciones realizadas por el Equipo de Logística y de Recursos Humanos, sólo serán realizadas cuando se cuente con el financiamiento correspondiente debidamente autorizado, previa opinión favorable de la Oficina de Planificación; las acciones que contravengan a lo establecido en este punto devienen en nulas, sin perjuicio de la responsabilidad del titular de la entidad, así como del funcionario de la entidad que aprobó el acto.

4.8 La Oficina de Planificación realizará el control presupuestal de cada uno de los estudios, proyectos y obras en ejecución, informando mensualmente el avance



presupuestal a la Gerencia General y a la Gerencia responsable como también a las instituciones normativas del estado, así mismo deberá aperturar un file para cada uno de ellos, en los cuales se archivará los documentos sustentatorios del gasto realizado.

- 4.9 El Equipo de Contabilidad realizara el registro contable en la cuenta 339 obras en curso, en los comprobantes "Cuentas por Pagar" y "Comprobantes Diarios" adicionando dos dígitos mas, para identificar el gasto de cada uno de los estudios, proyectos, obras que se encuentran en ejecución.
- 4.10 Una vez realizado el registro contable de provisión, el Equipo Contable remitirá los documentos sustentatorios (voucher) del gasto al Equipo de Tesorería, para que este realice las acciones correspondientes al pago de dicho gasto.
- 4.11 Al momento de la finalización de cada estudio, proyecto y obra la Gerencia responsable de cada uno de ellos, deberá informar a la Gerencia Administrativa para que ésta ordene la conformación de una comisión para la recepción, la misma que formará parte de la liquidación técnica y financiera del estudio, proyecto y obra culminado.
- 4.12 Una vez aprobado el expediente de liquidación de obra por el titular del pliego, el equipo contable a través del área patrimonial realizará las acciones necesarias para el registro del bien en el patrimonio de la entidad.

5. RESPONSABILIDADES Y SEGUIMIENTO.

La Oficina de Presupuesto y Planificación, la Gerencia de Administración y Finanzas, Equipo de Contabilidad, Equipo de Recursos Humanos, Equipo de Logística, Equipo de Ingeniería y Catastro de la Gerencia de Operaciones en lo relativo a los Estudios Proyectos y Obras, son responsables de cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en la presente Directiva.

6. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 6.1 La presente Directiva entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.
- 6.2 Asimismo, los responsables del cumplimiento a que se refiere el numeral 5. De la presente Directiva, propondrán las normas internas complementarias que se consideren necesarias para la mejor aplicación de la misma.

